



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N°045-2024-CM-MDS

Sama, 30 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTOS:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 30 de setiembre de 2024, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- 1) **APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN EN CALIDAD DE CESIÓN EN USO EL LOCAL DE PUESTO DE AUXILIOS RAPIDOS (PAR) DE MORRO SAMA.**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)".

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 3°, 3.4 numeral 2, de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151.- Precisiones de definiciones del T.U.O. de la Ley. - Actos de Administración: "Son aquellos a través de los cuales se amena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, tales como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre y otros actos que no impliquen desplazamiento de dominio", concordante con el inciso 2) Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.-Bienes de Propiedad Municipal: "Son bienes de las municipalidades: (...) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad (...)", y el Artículo 59° de este último cuerpo normativo.- Disposición de Bienes Municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforma a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad".

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO N°045-2024-CM-MDS

Que, el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, señala en el Artículo 100°, intitulado "Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales", numeral 3) Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de ConCejo Municipal o del Concejo Regional, respectivamente.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 55° intitulado: Patrimonio Municipal, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, ante el OFICIO N°073-2024-REGIÓN POLICIAL TACNA/DIVOPUS-CR-ITE-PAR-MS, el SS PNP JUAN MANUEL YQUIRA FILINICH, jefe Par Morro Sama, pone a conocimiento y remite ante la Municipalidad Distrital de Sama, disponer a quien le corresponda la renovación en calidad de uso del local Policial del PAR PNP MORRO SAMA, el mismo que de conformidad al documento señalado en la referencia (ACUERDO DE CONCEJO N°040-2017-MDS), el tiempo que se encontraba en calidad de uso expiro al cual fue por un periodo de 05 años, es conforme a ello que solicita la actualización con la finalidad de no causar trastornos administrativos.

Que, a través del INFORME N°115-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda la viabilidad para su renovación en calidad de sesión de uso por el periodo de cinco (05) años y que sea elevado al pleno de concejo municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus facultades otorgadas por Ley.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD, aprobar el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la RENOVACIÓN EN CALIDAD DE CESIÓN EN USO EL LOCAL DE PUESTO DE AUXILIOS RAPIDOS (PAR) DE MORRO SAMA A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN TACNA, POR EL PERIODO DE CINCO (05) AÑOS, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 30 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General de la municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDE
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C
Alcaldía
GM
GAJ
Interesado ()
Archivo